**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben**, Ilse América García Soto, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas,** y la de la voz**, Rosana Díaz Reyes,** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **68** fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de **DECRETO,** a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, a efectos de impulsar y fortalecer la participación municipal en el cuidado de la Salud Mental de las y los chihuahuenses, así también, para lograr la atención universal con la suficiencia de medicamentos, insumos y personal especializado; lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La forma en la que actualmente las personas desarrollan su vida, está íntimamente relacionado a las características de nuestros tiempos, con un alto grado de competitividad, la acumulación de factores económicos cada vez más demandantes para los núcleos familiares, así como otras circunstancias derivadas de las nuevas dinámicas sociales, han impactado gravemente en el desarrollo mental, emocional y social de las personas. El resultado es visible y tangible en el disparo exponencial de trastornos mentales, lo que ha implicado lamentables consecuencias, tanto para los individuos como para la sociedad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es: el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés. La salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.

Actualmente, los trastornos mentales constituyen un serio problema de salud pública con un alto costo social, que afecta a las personas sin distinción de edad, sexo, nivel socio-económico y cultural.

En términos epidemiológicos, la salud mental participa a la carga global de las enfermedades alrededor de 12%, afecta hasta 28% de años vividos con discapacidad y constituye una de las tres principales causas de mortalidad entre las personas de 15 a 35 años por el suicidio. Las evidencias mundiales dan cuenta que no hay salud sin salud mental.

La Organización Mundial de la Salud refiere que “el 9% de la población tiene algún problema de salud mental y que el 25% lo tendrá en algún momento a lo largo de su vida” y que será para el 2030 cuando éstos se conviertan en la principal causa de discapacidad en el mundo.

Los números de la OMS señalan que, en promedio, 3 mil personas ponen fin a su vida diariamente. En México esta práctica se ha incrementado en los últimos años, tan sólo en 2020 un total de 7 mil 869 personas murieron por lesiones auto infligidas. La tasa de suicidio en el país fue de 6.2 por cada 100 mil habitantes, superior a la registrada en 2019 de 5.65.

El bienestar de la salud mental de las personas está determinada por factores sociales, psicológicos y biológicos, de manera que componentes como la discriminación, exclusión social, ambientes violentos o condiciones socioeconómicas precarias, una mala alimentación o condiciones físicas particulares (factores genéticos, desequilibrios bioquímicos cerebrales), así como cambios en la sociedad, en el trabajo y en el entorno familiar, pueden derivar en afectaciones a la misma.

Es importante mencionar que los problemas de salud mental se han agravado en nuestras niñas, niños y adolescentes, en personas adultas y en nuestros adultos mayores, es por ello que los gobiernos deben expandir e invertir en los servicios de salud mental, toda vez que el costo de no invertir a tiempo en la salud mental de las y los chihuahuenses será mucho más alto.

Como vemos, el tema de la salud mental es fundamental en la construcción de espacios sanos, libres de violencia y discriminación, que permitan un desarrollo integral de la sociedad, particularmente de la niñez y juventud; en donde se cuente con los elementos para reconocer algún padecimiento que afecte la salud mental y que, ante la aparición de éste o éstos, se sepa que existen espacios para ser atendidos. Ante ello, prevalece la importancia de poner al alcance de las y los chihuahuenses, cualquier instrumento que les permita identificar síntomas o indicadores sobre posibles riesgos para ellos o para personas cercanas en materia de salud mental.

En referencia a lo anterior, la salud mental adquiere una prioridad para la salud pública mexicana. Debemos estar conscientes que los servicios de salud mental son esenciales y en la actualidad son evidentes las fallas y la poca accesibilidad que existe en nuestros servicios de salud para su prevención y atención.

Las enfermedades de salud mental constituyen lamentablemente una pandemia silenciosa, debemos intensificar nuestras acciones para que quienes viven con enfermedades mentales tengan los recursos y el apoyo que necesitan. De acuerdo a cifras del Instituto Chihuahuense de Salud Mental (ICHISAM) entre 2020 y 2021 los casos de depresión aumentaron un 24.33 por ciento, los de ansiedad subieron un 22.37 por ciento y los de riesgo de suicidio aumentaron un 20.87 por ciento.

Esto significa en términos estrictos, que las instituciones de gobierno del sector salud, al no garantizar el abasto de medicamentos y personal especializados para atender la salud mental, estarían poniendo en riesgo la salud de muchos chihuahuenses.

No podemos mantenernos indiferentes ante esta situación, ni Federación, ni Estado, ni municipios, la prevención y atención de la salud mental de los chihuahuenses es tarea de todos.

Chihuahua ocupa el 1er. lugar a nivel nacional en índice de suicidios. Tengamos claro que la salud mental no es un privilegio es un derecho, la salud mental no puede ser un lujo que excluya a los que menos tienen.

Es en consideración de lo expuesto, y sobre todo, de nuestra realidad social, observamos fundamental fortalecer a las instituciones orientadas a la salud mental, impulsando una estrecha colaboración con las autoridades municipales, pues son los ayuntamientos quienes siempre tendrán el primer contacto con los problemas primarios que surgen en las comunidades.

En ese sentido, se extienden las atribuciones del Consejo Estatal de Atención en Salud Mental, en primera instancia para hacerlo promotor para lograr la atención universal e integral de la salud mental, lo cual implica la suficiencia de medicamentos y personal, por eso no dudamos en mencionar dentro del ordenamiento normativo, pues debemos hacer visible la necesidad de mejorar la atención a la salud mental.

Así también, mediante la presente buscamos darle atribuciones al Consejo Estatal de Atención en Salud Mental, para que en colaboración con los municipios, se puedan localizar los factores de riesgo dentro de nuestras comunidades, además, de poder apoyar a los Ayuntamientos con estrategias y políticas públicas adecuadas para cada municipio según sus circunstancias, facilitando en ese proceso, el actuar de las autoridades municipales para la atención de los problemas psico-sociales.

En tal espíritu, con los cambios aquí expuestos, se busca también fortalecer al Instituto Chihuahuense de Salud Mental, como un elemento fundamental para la progresividad en la prestación universal de los servicios de salud mental, en la suficiencia de medicamentos, insumos y personal para atender a las y los chihuahuenses.

Además, vemos necesario que el Instituto tenga la obligación de presentar un informe de actividades durante los primeros 10 días de septiembre. El mes de septiembre resulta común para diversos informes de autoridades y cambios de administración, mismas que facilitan una exposición de actividades previas a terminar el año. Cabe resaltar en una coincidencia armoniosa, que el 10 de septiembre es el Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Complementando lo dicho, la importancia del informe radica en los elementos de análisis sobre la salud mental de la población en nuestro Estado, de las fortalezas, desventajas y carencias en la prestación de servicios para la salud mental. Este informe es en términos prácticos, una forma de tomar el pulso de estado pisco-emocional de las y los chihuahuenses.

En esta Tribuna, todas y todos hemos hablado de la importancia de la salud mental, hemos propuesto, hemos alzado la voz, y ante perdidas trágicas y los problemas sociales derivados de la falta de atención temprana a los trastornos mentales, nos hemos dado cuenta que no sólo es un tema sensible, es un tema que nos define como sociedad y marcará la pauta de nuestro futuro.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones II y X y se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 42; se reforma la fracción IV y se adiciona un último párrafo al artículo 44; todas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente forma:

**LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO XI**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL**

**Artículo 42.** El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

1. **…**
2. Diseñar, **promover** y evaluar**,** políticas **enfocadas en la** prevención y atención integral **de** la salud mental, **en la** educación para la salud mental, **en** **lograr progresivamente** atención **universal e** integral médico-psiquiátrica **a toda la población chihuahuense con suficiencia de medicamentos e insumos para tal fin**, **en** rehabilitación integral y **en la** participación ciudadana;
3. **…**

**X. En coordinación con los Ayuntamientos del Estado, generar plataformas de análisis y estadística, para la detección oportuna de factores de riesgo a la salud mental en los núcleos poblacionales de los municipios.**

**XI. Proponer y recomendar a los Ayuntamientos del Estado, según las necesidades de los mismos, la implementación de programas, acciones y políticas públicas para el cuidado de la salud mental, así como para detección temprana de trastornos mentales y la prevención del suicidio.**

**XII.** Las demás que le establezcan esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos aplicables

**CAPÍTULO XI**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL**

**Artículo 44.** Se crea el Instituto Chihuahuense de Salud Mental como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, con el objeto de:

1. **…**

**IV.** Fortalecer estratégica y gradualmente**, los** servicios comunitarios de salud mental que permitan abatir la brecha de atención**, así como la progresividad en la prestación universal de los servicios de salud mental, la suficiencia de medicamentos, insumos y personal especializado;**

…

**XXIII**. **…**

**El Instituto Chihuahuense de Salud Mental rendirá un informe anual de actividades ante el Consejo Estatal de Atención en Salud Mental, en el cual deberá integrar también un análisis de las tendencias en la salud mental de las y los chihuahuenses, así como de las principales necesidades y dificultades que existen en la prestación de servicios en salud mental en el Estado.**

**El informe del Instituto Chihuahuense de Salud Mental, deberá presentarse ante el Consejo dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre, y a su vez, colocarse para su fácil consulta ciudadana en medios virtuales.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Estatal de Atención en Salud Mental, hará las adecuaciones de su reglamento para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de su entrada en vigor.

***D a d o*** en Salón de Sesiones del Poder Legislativo, al día décimo octavo del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** |
| **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP.** **GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. EDIN CUAHUTÉMOC ESTRADA SOTELO** | Firmas relativas a Iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, para efectos de impulsar y fortalecer la participación municipal en el cuidado de la Salud Mental. |